

Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones para la realización de intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo 14 reconoce la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo.

La Estrategia Cántabra de Educación para el desarrollo y la Transformación social y el III Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria surgen como herramientas para la planificación estratégica y recogen entre sus principios rectores la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo en Cantabria, en el ámbito formal, no formal e informal, para la transformación social con visión de una ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad en el marco de la Agenda 2030. Para ello señalan cuatro estrategias de intervención: formación sobre el desarrollo, investigación para el desarrollo, sensibilización e incidencia política y movilización social, alineándose con las estrategias transversales del enfoque basado en derechos, género en desarrollo, y de sostenibilidad ambiental.

Por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las intervenciones definidas en el artículo 1.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio).

La finalidad de esta línea de subvención es la cofinanciación de intervenciones de Educación para el Desarrollo (ED) orientadas a promover una ciudadanía cántabra, crítica, activa y transformadora, comprometida con el desarrollo humano sostenible, la defensa de los derechos humanos, el cuidado del planeta y la promoción de la justicia y la equidad tanto en el ámbito local como global, en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A:

Intervenciones de educación para el desarrollo que se lleven a cabo **en el ámbito educativo formal**:

A.- Intervenciones de Educación para el Desarrollo que se desarrollen en centros educativos públicos y/o sostenidos con fondos públicos, orientadas a generar conciencia crítica sobre las problemáticas mundiales y su relación con nuestro modo de vida, y a favorecer el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los agentes de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, etc...) para participar en propuestas de transformación social orientadas al desarrollo humano sostenible, la defensa y promoción de los Derechos Humanos, de la justicia y la equidad, en el ámbito local y global.

Modalidad B:

Intervenciones de Educación para el Desarrollo que se lleven a cabo **fuera del ámbito educativo formal** y que podrán presentarse en cualquiera de las siguientes sub modalidades:

B.1- Intervenciones que promuevan acciones que trabajen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que se lleven a cabo con una intencionalidad educativa y una planificación del proceso de enseñanza- aprendizaje dirigidas a grupos particulares de la sociedad cántabra para favorecer la adquisición de conocimientos, valores y aptitudes capaces de promover una ciudadanía activa y comprometida con la lucha contra la pobreza y la exclusión, y el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

B.2- Intervenciones que contribuyan, en el marco de alianzas estratégicas entre una ONGD y otras entidades públicas y/o privadas, a generar valores, actitudes y comportamientos en la ciudadanía para la participación en la consecución de los ODS, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos, así como la generación de capacidades de personal directivo y técnico, con el objetivo de contribuir al conocimiento e incorporación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus correspondientes ámbitos de actuación.

B.3- Intervenciones que contribuyan a la sensibilización de la ciudadanía Cántabra en su conjunto, o de determinados sectores de la misma en particular, en el compromiso ciudadano solidario para la consecución de los ODS como elementos clave del desarrollo humano, a generar conciencia de ciudadanía global que permita que las personas conecten y relacionen su realidad local y vida cotidiana con procesos estructurales y globales que generan desigualdad, injusticia, exclusión, contaminación ambiental y a fortalecer a la sociedad civil de Cantabria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, y la construcción de una cultura de paz y justicia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. *Bases reguladoras.*



La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Resolución, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, definidas en el artículo 2.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

En dicho caso, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas organizaciones incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las intervenciones.*

1. Las intervenciones contarán con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable; deberán acreditar una viabilidad razonablemente documentada, en relación con el objetivo perseguido; y cumplirán con carácter general el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

2. Las intervenciones presentadas a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán realizarse en todo o en parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Deberán integrar los ejes transversales de la cooperación cántabra (equidad y empoderamiento de las mujeres, enfoque basado en derechos y sostenibilidad ambiental) y adaptarse a los ejes y objetivos estratégicos definidos en el III Plan Director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Estrategia Cántabra de Educación para el Desarrollo y para la Transformación Social.
- c) Adaptarse a la consecución de alguno de los ODS, identificando cual/les persiguen.
- d) Cualquier modalidad de intervención deberá contar con el compromiso de las partes implicadas.



- e) Además, en el caso de la modalidad A, la identificación debe ser participativa y atender a necesidades demandadas por los centros escolares y deberá definir explícitamente con qué contenidos curriculares se vincula la intervención (por etapas y por asignaturas). Así mismo las intervenciones deberán contar con una programación, en la que se describirán, de manera integrada, los elementos didácticos y metodológicos de las actividades contempladas en la misma.

3. El coste total de cada una de las intervenciones objeto de subvención no podrá superar los treinta y unos mil doscientos cincuenta euros (31.250 €), independientemente de que las mismas puedan formar parte de un proyecto o programa global.

4. El plazo máximo de ejecución de las intervenciones será de 18 meses, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor, pudiendo coincidir, en el caso de la modalidad A, con el calendario escolar. En el correspondiente cronograma deberá concretarse la fecha de inicio y finalización previstas, debiendo, en todo caso, iniciarse las intervenciones, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención. (**Anexo X**: Comunicación de inicio)

5. El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de 3 meses, debiendo ser notificada tal ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, entendiéndose automáticamente ampliado con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6. Podrán subvencionarse intervenciones que sean continuación o ampliación de otras previamente subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que se justifiquen, mediante la presentación de memoria técnica y económica, los siguientes aspectos:

a) Que la anterior intervención se ha realizado íntegramente o, en caso de no haberse agotado el plazo máximo para su ejecución, que se ha ejecutado al menos en un **50%**.

b) Que existe la necesidad de darle continuidad en el tiempo o de ampliarla por formar parte de campañas globales de sensibilización y/o de programas de ED con una estrategia a medio-largo plazo.

Quinto. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los definidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, y en concreto los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención objeto de la presente convocatoria, que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y certificaciones salariales:

a) Costes directos son aquellos gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención y que son necesarios para llevar a cabo las actividades previstas, así como para alcanzar los resultados y objetivos esperados. Son los siguientes:

A.I Gastos de locales: Alquiler de salas o espacios para llevar a cabo la intervención (no incluyen aquéllos correspondientes a la sede de la propia organización).

A.II Personal: Se incluyen los gastos del personal que presta sus servicios en la sede de Cantabria, vinculado necesariamente a la ejecución y/o coordinación de las actuaciones objeto de la intervención. En caso de que la entidad considere que, para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, es necesaria la participación de personal de una sede de la entidad distinta de la de Cantabria, lo puede imputar al proyecto, pero con financiación propia, es decir, no puede ser objeto de subvención. En cualquier caso, la entidad tiene que explicar qué tareas llevarán a cabo estas personas y justificar su participación en el proyecto. En estos gastos se incluye salario



y seguridad social. En el caso de imputar como gasto las pagas extras, estas deberán computarse en proporción a los meses que el personal está imputado al proyecto.

A.III Equipos, material fungible y suministros: se incluyen la adquisición, el alquiler y el transporte de materiales y suministros en varios apoyos (bibliográfico, audiovisual, magnético, etc.), y también el material fungible necesario para llevar a cabo las actividades previstas, así como el alquiler y el transporte de equipamientos. Queda excluida expresamente la compra de equipamientos a cargo de la subvención. Así mismo, en ningún caso, se subvencionarán gastos en atenciones protocolarias (regalos, comidas, fiestas, recepciones...).

A.IV Contrataciones de servicios: Gastos de contrataciones de servicios a personas jurídicas o físicas, servicios y personal externo necesario para trabajos específicos, siempre y cuando se considere justificada su necesidad. No se subvencionarán gastos derivados de procedimientos judiciales, ni las retribuciones por finiquitos de los contratos, ni las liquidaciones por despido del personal.

A.V Diseño y elaboración de contenidos, maquetación de textos, transcripción.

A.VI Publicación y edición: Impresión y producción del material según diferentes soportes: impreso, digital, informático.

A.VII Difusión: gastos de envío, distribución y publicidad específicos de la intervención.

A.VIII Viajes, estancias y dietas: vinculados a la movilidad del personal en sede y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesarios para la ejecución de la intervención, así como gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de las personas que sea oportuno invitar para su participación en algunas de las actividades de la intervención.

A.IX Imprevistos: Partida prevista para los gastos que se hayan generado a lo largo de la intervención por causas ajenas a la organización y a sus responsables. Esta partida se relacionará con las hipótesis previstas en el apartado de riesgos y, en ningún caso pueden superar el **3%** de la subvención concedida.

A.X Otros gastos: Se incluyen los gastos derivados de la ejecución de la intervención y que no correspondan al resto de las partidas. Estos deberán justificarse debidamente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas.

Las partidas anteriormente señaladas tendrán que ser desglosadas en el cuadro presupuestario del **Anexo VIII** en función de su contenido.

Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados, y deberán tener en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 4.2.1 de las bases reguladoras.

b) Costes indirectos son aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria o, en su caso, de sus socios en agrupación, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Deberán cumplir las siguientes reglas:

1ª La imputación de gastos indirectos no podrá exceder del **10%** de la subvención aprobada.

2ª Sólo se considerarán como gastos indirectos imputables a la subvención los gastos corrientes (agua, electricidad, comunicaciones y otros suministros de la misma índole), mantenimiento y alquiler de la sede e instalaciones de la entidad solicitante cuando sean estrictamente necesarios y proporcionales a la ejecución de la intervención, además de los correspondientes a formulación, seguimiento y evaluación.



3ª La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valorará teniendo en cuenta el conjunto de la intervención.

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las actividades individuales o comprendidas en otros proyectos o programas que tengan por objeto financiar el funcionamiento en sí mismo de la entidad, promocionar a la entidad en sí misma o dirigirse exclusivamente a los miembros de la propia organización.

3. Los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos como un anticipo a la subvención concedida de conformidad y con las condiciones establecidas en el artículo 4.5 de las bases reguladoras.

Sexto. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar a esta convocatoria un máximo de dos solicitudes, una por cada modalidad, siempre que el contenido de la intervención presentada a cada una de ellas sea sustancialmente distinto, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según **Anexo I** de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud debidamente firmada por el representante legal, se acompañará de un índice comprensivo de la documentación relacionada a continuación, que deberá adjuntarse en el orden y con el número en el que aparezca en el mismo:

- a) Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención, detallando cuantía y finalidad. (**ANEXO VI**).
- b) Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones, o que no ha recaído ninguna sanción. (**ANEXO VII**).
- c) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total de la intervención y la ayuda concedida, así como el compromiso de aportar al menos un **5 %** del coste total de la intervención con fondos propios. (**ANEXO III**).
- d) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades (**ANEXO I bis**), declaración del compromiso de ejecución asumido por cada parte y el grado de participación en la intervención de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista (Artículo 10 Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria).



- e) Formulario de intervención propuesto (**ANEXO II**), debidamente cumplimentado. Se podrá presentar en ítem independiente (haciendo referencia al ítem del formulario) aquella documentación que por sus características no pueda ser insertada en el citado formulario, hasta un máximo de 4 ítems. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos en soporte informático siempre que la documentación aportada sea útil y/o relevante en el proceso de evaluación y lo haga constar así en el formulario.
- f) El presupuesto deberá presentarse en EXCEL (**ANEXO VIII**) (documento independiente), debidamente desglosado.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:

- a) Que se aceptan expresamente las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como la presente convocatoria.
- b) Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- c) Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.
- d) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.
- e) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



- b) NIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.
- c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso evaluativo en el que se valorarán los criterios objetivos señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras, desarrollados en los siguientes subcriterios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo y en función de las modalidades:

Modalidad A:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo 10 puntos):

- 1º Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actividad de la entidad solicitante en Cantabria y fomento del voluntariado (de 0 a 2).
- 2º Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 0,5).
- 3º Experiencia de la entidad solicitante o de alguna de las entidades agrupadas, en el sector temático/metodológico y/o poblacional de la intervención (de 0 a 2).
- 4º Estrategia de Educación para el Desarrollo vigente de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades en agrupación (de 0 a 1,5).
- 5º Capacidad de gestión, solvencia y transparencia (de 0 a 2).
- 6º Agrupación de entidades que fomenta el trabajo en red consolidado (de 0 a 1).
- 7º Estrategia o compromiso de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades agrupadas, con la equidad de género, los derechos humanos y/o la sostenibilidad ambiental (de 0 a 1).

b) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

- 1º Justificación de la necesidad de llevar a cabo la intervención (de 0 a 2).
- 2º La formulación de la intervención cuenta con la participación y el apoyo de la comunidad educativa del centro y sus órganos de gobierno y/o coordinación docente (de 0 a 2).
- 3º Población destinataria de la intervención (de 0 a 3).
- 4º Formulación de objetivos, resultados, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 4).
- 5º Descripción de actividades (de 0 a 3).



- 6º Grado de desglose presupuestario y acreditación adecuada de los gastos (de 0 a 3).
- 7º Aportación financiera a la intervención de la entidad y/o del centro educativo (de 0 a 1).
- 8º Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos y materiales (de 0 a 2).

c) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

- 1º Descripción de los antecedentes u origen de la intervención (de 0 a 2).
- 2º Vinculación de la intervención con la Agenda 2030 (de 0 a 2).
- 3º Adecuación a la Estrategia y a los documentos marco en materia de ED de la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 2).
- 4º Coherencia con los planes educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. (de 0 a 1,5).
- 5º Existencia de documento de compromiso del centro de incorporación progresiva de la ED en el centro (de 0 a 2).
- 6º La intervención da respuesta a una necesidad manifestada por el centro educativo y es coherente con el diagnóstico previo (de 0 a 2).
- 7º La intervención está vinculada con alguno de los planes del centro y participa en ella la persona responsable de dicho plan (de 0 a 3).
- 8º La intervención contempla incidencia y/o ejecución en centros situados en el medio rural, donde no se lleven a efecto actuaciones habitualmente o donde éstas sean incipientes (de 0 a 1,5).
- 9º Enfoque multisectorial. Se transversalizan los enfoques de cultura de paz, derechos humanos, interculturalidad, sostenibilidad e igualdad de género (0 a 2).
- 10º Enfoque local-global, tanto en el análisis como en las propuestas de transformación social (de 0 a 2).

d) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos):

- 1º Lógica de la intervención (de 0 a 2).
- 2º Distribución de las actividades (de 0 a 2).
- 3º La intervención define explícitamente las competencias que trabaja por etapas y/o áreas o materias (de 0 a 2,5).
- 4º La metodología es adecuada al enfoque de ciudadanía global y para la transformación social (activa, participativa, socio afectiva, dialógica, etc.) (de 0 a 1,5).
- 5º La metodología es adecuada según el colectivo al que se dirige (de 0 a 1,5).
- 6º Los recursos materiales y humanos son imprescindibles y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos (de 0 a 3).
- 7º Adecuación de los materiales didácticos y de apoyo utilizados para el cumplimiento de los objetivos previstos (de 0 a 1,5).
- 8º La intervención implica coordinación y complementariedad con otras instituciones, entidades o grupos que optimicen los recursos (de 0 a 2).
- 9º Participación de las personas destinatarias en las distintas fases del proyecto (de 0 a 2 puntos).
- 10º Participación en el diseño y ejecución del proyecto de personas con formación y experiencia en ED (de 0 a 1,5).
- 11º La intervención es original y novedosa (de 0 a 1,5).
- 12º Seguimiento y evaluación (de 0 a 2).
- 13º Relación razonable entre los costes de la intervención y los resultados esperados (de 0 a 2).

e) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

- 1º La intervención contribuye a articular y consolidar redes en el ámbito de la educación para la ciudadanía global (de 0 a 2).
- 2º La intervención plantea alternativas concretas para la participación y la transformación social (de 0 a 3).
- 3º La intervención genera espacios de formación y reflexión conjunta en la comunidad educativa (de 0 a 2).



4º Se define la estrategia para dar continuidad al proyecto o a los efectos derivados del mismo en el futuro (de 0 a 4).

5º La intervención contempla una estrategia de comunicación y socialización de los resultados (de 0 a 3).

6º Replicabilidad de la propuesta en otros contextos (de 0 a 2).

7º La intervención favorece la implicación de voluntariado (de 0 a 2).

8º La intervención tiene duración suficiente o forma parte de una estrategia a medio-largo plazo para poder suponer impacto (de 0 a 2).

f) Análisis de género y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1º La intervención incorpora el enfoque de derechos humanos y de género en todas las fases (de 0 a 6).

2º La intervención contempla el enfoque de sostenibilidad ambiental de manera transversal en todas las fases del proyecto (de 0 a 4).

Modalidad B:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo 10 puntos):

1º Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actividad de la entidad solicitante en Cantabria y fomento del voluntariado (de 0 a 2).

2º Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 0,5).

3º Experiencia de la entidad solicitante o de alguna de las entidades agrupadas, en el sector temático/metodológico y/o poblacional de la intervención (de 0 a 2).

4º Estrategia de Educación para el Desarrollo vigente de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades en agrupación (de 0 a 1,5).

5º Capacidad de gestión, solvencia y transparencia (de 0 a 2).

6º Agrupación de entidades que fomenta el trabajo en red consolidado (de 0 a 1).

7º Estrategia o compromiso de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades agrupadas, con la equidad de género, los derechos humanos y/o la sostenibilidad ambiental (de 0 a 1).

b) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Justificación de la necesidad de llevar a cabo la intervención (de 0 a 2).

2º La formulación técnica cuenta con la participación de la población meta y se acredita la misma (de 0 a 2)

3º Población destinataria de la intervención (de 0 a 3).

4º Formulación de objetivos, resultados, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 4).

5º Descripción de actividades (de 0 a 3).

6º Grado de desglose presupuestario y acreditación de los gastos adecuada (de 0 a 3).

7º Aportación financiera a la intervención de la entidad y/o del socio, en su caso (de 0 a 1).

8º Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos y materiales (de 0 a 2).

c) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Descripción de los antecedentes u origen de la intervención (de 0 a 2).

2º Vinculación de la Intervención con la Agenda 2030 (de 0 a 2).

3º Adecuación a la Estrategia y a los documentos marco en materia de ED de la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 2).

4º Coherencia con el marco social e institucional cántabro (de 0 a 1,5).

5º Integración en campañas globales de sensibilización y/o programas de ED o estrategia a medio-largo plazo (de 0 a 1,5).

6º La intervención da respuesta a una necesidad manifestada y es coherente con el diagnóstico previo (de 0 a 2).

7º La propuesta contempla la participación de colectivos no tradicionales en cooperación y ED, que poseen experiencia en la temática y o metodologías del proyecto (de 0 a 1,5).

8º Coordinación con otras instituciones, entidades o grupos que trabajen en el área de intervención (de 0 a 1,5).

9º Compromisos de participación, que acrediten la voluntad de trabajar conjuntamente, en la ejecución de la intervención y en las que se reflejen las actuaciones y los términos de colaboración de cada parte (de 0 a 2).

10º Enfoque multisectorial. Se transversalizan los enfoques de cultura de paz, derechos humanos, interculturalidad, sostenibilidad e igualdad de género (de 0 a 2).

11º Enfoque local-global, tanto en el análisis como en las propuestas de transformación social (de 0 a 2).

d) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos):

1º Lógica de la intervención (de 0 a 2).

2º Distribución de las actividades (de 0 a 2).

3º La intervención define explícitamente las actitudes, conocimientos y habilidades que persigue la intervención (de 0 a 2).

4º La metodología es adecuada al enfoque de ciudadanía global y para la transformación social (activa, participativa, socio afectiva, dialógica, etc.) (0 a 1,5).

5º La metodología es adecuada según el colectivo al que se dirige (de 0 a 1,5).

6º Los recursos materiales y humanos son imprescindibles y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos (de 0 a 3).

7º Adecuación de los materiales utilizados para el cumplimiento de los objetivos previstos (de 0 a 1,5).

8º La intervención implica coordinación y complementariedad con instituciones autonómicas, locales, así como con otros agentes sociales que optimicen los recursos (de 0 a 2).

9º Participación de las personas destinatarias en las distintas fases del proyecto (de 0 a 2).

10º Participación en el diseño y ejecución del proyecto de personas con formación y experiencia en ED (de 0 a 1,5).

11º La intervención es original y novedosa (de 0 a 2).

12º Seguimiento y evaluación (de 0 a 2).

13º Relación razonable entre los costes y los resultados esperados (de 0 a 2).

e) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1º La intervención plantea alternativas concretas para la participación y la transformación social (de 0 a 2).

2º La intervención contribuye a articular y consolidar redes para una ciudadanía transformadora (de 0 a 2).

3º Se define la estrategia para dar continuidad al proyecto o a los efectos derivados del mismo en el futuro (de 0 a 4).

4º La intervención contempla una estrategia de comunicación y socialización de los resultados (de 0 a 2).

5º Replicabilidad de la propuesta en otros ámbitos (de 0 a 3).

6º La intervención favorece la implicación de voluntariado (de 0 a 2).

7º La intervención tiene duración suficiente o forma parte de una estrategia a medio-largo plazo para poder suponer impacto (de 0 a 3).

8º En el proyecto participan colectivos con elevado efecto multiplicador (de 0 a 2).

f) Análisis de género y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1º La intervención incorpora el enfoque de derechos humanos y de género en todas las fases del ciclo del proyecto (de 0 a 6).

2º La intervención contempla el enfoque de sostenibilidad medioambiental de manera transversal en todas las fases del ciclo del proyecto (de 0 a 4).

2. Para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios anteriores.



Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras. Al efecto el órgano instructor podrá consultar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sobre el cumplimiento del requisito exigido en el apartado cuarto, punto 2.e) de la presente resolución.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un comité de valoración compuesto por los siguientes miembros, que actuará de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 7 de las bases reguladoras:

Presidente: quien ostente la titularidad del órgano competente en materia de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

Vocales: dos funcionarios/as adscritos/as a la Consejería de Inclusión social, juventud, familias e igualdad, uno de los cuales actuará como secretario/a, con voz y voto, designados por la presidencia,

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, notificará a las entidades interesadas propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la denominación y coste total de la intervención, puntos obtenidos y subvención propuesta. En los casos en los que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas de cara a una posible reformulación de la solicitud.

4. Las entidades que hayan resultado propuestas por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

5. En todo caso, la reformulación se ajustará a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o Instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en la intervención presentada inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa de la intervención presentada y de aportar la diferencia entre el coste total de la misma y la subvención propuesta, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de otras entidades públicas y/o privadas.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. Resolución y modificación de la resolución de concesión.



1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

2. La resolución de concesión se dictará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de las intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se notificará a través de medios electrónicos de manera individual a los interesados, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

5. La resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

6. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Décimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos veinte mil euros (220.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.781.02, o la que corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el **80%** del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 25.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 31.250 €, y vendrá determinada de la siguiente forma:

a) La entidad solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el **100%** de la subvención solicitada, siempre que no supere el límite establecido en el apartado anterior.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.



4. La subvención no podrá exceder del **80%** del coste total de la intervención, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas y/o privadas o por la entidad solicitante. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación, indicando la cantidad financiada y el porcentaje que representa sobre el coste total, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Al menos un **5 %** del coste total de la intervención deberá ser aportado por la entidad solicitante con fondos propios. Al efecto se aceptarán valorizaciones sobre horas de trabajo realizadas de forma voluntaria y gratuita, hasta un máximo del **50%** de la aportación realizada por la entidad solicitante. Se deberá presentar una estimación justificada de las horas de trabajo voluntario que se aportan y el coste supuesto, que no podrá exceder de 20 € por hora. La valorización del trabajo de las personas voluntarias de la organización se imputará en la partida de personal.

Todo trabajo voluntario se realizará bajo la forma de contrato privado, en el que se especifiquen las responsabilidades (deberes y derechos) de cada una de las partes, destacando el papel del/la voluntario/a en el proyecto. En el contrato debe constar el nombre, apellidos y DNI de la persona voluntaria.

5. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El pago de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, y con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y demás normativa aplicable.

Undécimo. *Subcontratación y obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Los/as adjudicatarios/as de las subvenciones podrán subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras, sin que el porcentaje máximo pueda superar el **50%** del importe de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las recogidas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2 I) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, de la intervención, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, utilizándose al efecto el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el **(Anexo IV)**, en lugar preferente.

En cuanto a dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 12.2.e) de las bases reguladoras de emitir al menos un informe de seguimiento a mitad del período de ejecución, se utilizarán los modelos adjuntos a la presente convocatoria **Anexo IX (informe técnico) y Anexo V (informe económico, en formato Excel)**.

Así mismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según redacción dada por el artículo 15.3) de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Duodécimo. *Justificación.*



1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, **en el plazo máximo de tres meses** desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación debidamente firmada:

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

1º Informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. (**Anexo IX**)

2º Informe económico debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal, en modelo normalizado (**Anexo V**), en el que conste relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, por partidas, actividades y financiadores (pestaña 1), y balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas, con un cuadro comparativo del presupuesto, por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas (pestaña 2) Dado el tipo de subvención, se admitirán desviaciones respecto a los conceptos y cuantías del presupuesto aprobado hasta un máximo del **12%**. **Dicho Anexo V** deberá presentarse, además, en documento independiente en formato Excel

3º Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

4º Informe de auditor en el supuesto de estar previsto.

b) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. En este caso el interesado deberá solicitar el modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Una vez abonado, deberá ser remitido a la citada Dirección General para el cálculo de intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

c) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

d) Junto con el informe final, se deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales producidos, adjuntando al menos un ejemplar original y completo de los mismos. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.



3. El órgano concedente, a través del órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al **30 %** del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un **25%** de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

4. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la intervención subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, o que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

Decimotercero. *Revocación, reintegro y régimen sancionador.*

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición final Única. *Eficacia de la convocatoria.*

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.